chuo para Reximen guarda y cusso dia dha
uilla y antes de su execuzion en atenzion a que por
las Resultas dadas Juradas y firmadas de los depositar
rios se hizo un libro de todas las partidas y creditos
anteriores con destinzion de años: acordaron se haga
nuebo libro poniendo en el solo las partidas por los
años que no ynclue dha zertificazion, para no perju
dicar a los sujetos, por años q. su Mag.d Dios leg.de) se a ser
vido tener a bien condonar y perdonar, y echo se
traiga para ber y reconozer, y respecto de la prezision
q. desde el seg.do dia de Pasqua el pres.te ess.no con su
fizial asista, y para la formaz.on de dho libro con
cuerran todos los s.res Rexidores q. se hallan pres.tes
Jines torr.te de Jines Procur.or sindico g.ral, d.n Pedro Chico
de Guzman depositario anterior y actual de todos los
Saueres Reales, Antonio Serrera Perez y Thomas de
Bobadilla el que finalizen en los tres dias restantes
de Pasqua p.a proseguir en la cobranza y obiar executores
y audienzias; previniendose q. los gastos q. a te
nido el todo, asi en Madrid como en Murzia ellos
se repartan en todos los que recaiere el perdon respec
to de no tener Mauilla para sus alimentos lo prezisso =
Lo segundo que se libre a fauor de dho d.n Joseph
Garay por los dos biajes a la solizitud en Murzia, de dhas
Reales redulas y sala de zertificazion, como presenta
zion de la Real Provision a Sisatoria contra d.n
Joseph Pardo, y contra d.n Pedro Chico de Guzman
depositario de Sau.s R.s por los diez y seis dias
que se ocupo dos zientos y zinquenta Reales vellon